

CARTEL OBLIGATORIO EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD PORTEÑAS

“LA HISTORIA CLÍNICA ES PROPIEDAD DEL PACIENTE”

LEY 5.225 CIUDAD DE BUENOS AIRES. SALUD PÚBLICA. LEYENDA OBLIGATORIA: LA HISTORIA CLÍNICA ES PROPIEDAD DEL PACIENTE.

Con fecha 28 de enero de este año, quedó promulgada la ley 5.225 del 11/12/2014 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que resulta obligatorio para todas las instituciones de salud, públicas y privadas, la exhibición en sus locales de un cartel con la leyenda “La historia clínica es propiedad del paciente.”

Ley 5.225 – Salud Pública

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Resulta obligatorio para la totalidad de las Instituciones de Salud públicas y privadas, consultorios de atención médica y todos los profesionales alcanzados por la Ley N° 26.529, modificada por la Ley N° 26.742, Decreto 1089/2012 y sus normas complementarias, habilitados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la exhibición, en un lugar del establecimiento o consultorio destacado y perfectamente visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en forma gratuita y dentro del plazo de 48 horas de solicitada la misma. Artículo 14, ley 26.529.

Art 2°.- La autoridad de aplicación establecerá la reglamentación para verificar el cumplimiento de la presente norma, resultando de aplicación supletoriamente las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley 757.

Art 3°.- La autoridad de aplicación debe actuar de oficio y ante denuncias de los pacientes para corroborar el cumplimiento de la exhibición de la leyenda, así como el de la presente legislación.

Art 4°.- Comuníquese, etc.- Ritondo - Perez
Buenos Aires, 28 de enero de 2015